



Acuerdo, de 22 de septiembre de 2025, de la Comisión de Transparencia de Castilla y León, en relación con el cumplimiento de la Resolución 184/2025, de 7 de julio

Asunto: Expediente CT-302/2024 / Reclamación frente a la falta de acceso a una solicitud de información pública presentada por D.ª XXX ante el Ayuntamiento de Tardajos (Burgos), en su condición de miembro de la Corporación municipal

I. ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 7 de julio de 2025, esta Comisión, por unanimidad de sus miembros, adoptó la Resolución 184/2025, en el marco del expediente de reclamación frente a la falta de acceso a una solicitud de información pública presentada por D.ª XXX ante el Ayuntamiento de Tardajos (Burgos). En la parte dispositiva de esta Resolución se señaló lo siguiente:

“Primero.- Estimar la reclamación frente a la falta de acceso a una solicitud de información pública presentada por D.ª XXX ante el Ayuntamiento de Tardajos (Burgos).

Segundo.- Para dar cumplimiento a esta Resolución el Ayuntamiento de Tardajos debe facilitar a la reclamante el acceso a los expedientes de contratación relativos a la plantación de chopos en terrenos de titularidad municipal tramitados desde el año 2019”.

Esta Resolución fue notificada al Ayuntamiento de Tardajos y a D.ª XXX, como autora de la reclamación presentada.

Segundo.- Con fecha 18 de julio de 2025, se recibió un escrito del Alcalde del Ayuntamiento de Tardajos, fechado un día antes, en el que, entre otros extremos, se pone de manifiesto lo siguiente:

“(…)



- *Que he tomado posesión del cargo de Alcalde, el 16 de enero de 2025 y ello, debido a la renuncia por motivos personales, de la anterior Alcaldesa D^a XXX.*
- *Que, igualmente, el puesto de Secretaria Intervención, actualmente es desempeñado por D^a XXX, funcionaria habilitada como primer destino desde el 2 de diciembre de 2025.*
- *Como expongo anteriormente, tanto la condición de Alcalde como de Secretaria, son desempeñados al día de hoy, por personas diferentes respecto de las que se encontraban ejerciendo el 18 de marzo de 2024, momento en el que solicitó D^a XXX, el acceso a la información pública de las plantaciones de chopos en terrenos de titularidad de este Ayuntamiento.*
- *Que, desde que tomó posesión la actual Secretaria Interventora, a dicha concejala en diversos momentos, se le ha dado no sólo acceso a todo el expediente de chopos y que obra en este Ayuntamiento, sino que en algunas ocasiones, incluso se le ha facilitado, copias de los documentos que la Concejala nos ha requerido.*
- *Como consecuencia de lo afirmado, cuando D^a XXX solicitó el expediente, en este pudo encontrar la copia simple del único contrato de plantación de chopos que existía en dicho expediente, de fecha 11 de diciembre de 2020 e incluso, nos solicitó copia del mismo; documento que se le facilitó por este Ayuntamiento.*
- *Respecto de los demás contratos de plantación de chopos desde 2019, se deja constancia que no lo tenemos, pero que gracias a este escrito de la Institución que Usted dirige, hemos empezado a requerir a los adjudicatarios de los mismos para que nos hiciesen el favor, de proporcionárnoslos y completar el expediente que obra en este Ayuntamiento.*
- *(...)*
- *Todo lo afirmado en los puntos anteriores, se demuestra a través de los documentos que adjuntaremos a este oficio, en los que podrá verificar, que desde el 2 de diciembre de 2024 hasta la actualidad, la concejala ha tenido acceso al expediente, no sólo de forma física, sino también a través de la plataforma de Gestiona.*
- *Es por ello, que sesión de pleno de fecha 8 de mayo de 2025, en la séptima intervención, la concejala D^a XXX, aludiendo al contrato-consorcio de diciembre de 2020 y que lo obtuvo del expediente, interviene y pregunta en qué Pleno se ha aprobado una actuación en un consorcio respecto de la plantación de chopos en diciembre de 2020, donde entre otras firmas, está la de la exalcaldesa D^a XXX, si esa plantación es un bien demanial, porque se*



está adjudicando la plantación de unas fincas mediante un convenio que no ha pasado por Pleno del Ayuntamiento (...).

- *Lo que me resulta extraño, es que habiendo verificado la concejala D^a XXX que, desde el 2 de diciembre de 2025, se le está dando acceso a la información que solicita e incluso, ha obtenido copias de los documentos que pide al Ayuntamiento, entre los cuales está el contrato de plantación de chopos de fecha 11 de diciembre de 2019, materia de esta resolución, no haya puesto en vuestro conocimiento que ha recibido atención al respecto por parte del Ayuntamiento de Tardajos (Burgos).*
- (...)
- *Y para efectos, de demostrar ante su Institución todo lo que se ha afirmado, cumplo con adjuntar al presente Oficio, la siguiente documentación:*
- *Actas de toma de posesión del Sr. Alcalde, Don. XXX y D^a XXX, como Secretaria Interventora de la Agrupación de Tardajos y Rabé de Las Calzadas.*
- *Certificado de la intervención de XXX en el punto 6 del Acta de la sesión del pleno de fecha 8 de mayo de 2025, en el que se demuestra que la afirmación que la concejala realizó en su momento, lo obtuvo del acceso a la información pública mediante el acceso al expediente de los chopos y que este Ayuntamiento le proporcionó, cuando ella así lo requirió.*
- *Copia de la entrega de la Resolución 184/2025, de 7 de julio, de la Comisión de Transparencia de Castilla y León a D^a XXX.*
- *Copia simple del único contrato que existía en el expediente de los chopos de fecha 11 de diciembre de 202 y cuya copia simple también se facilitó a D^a XXX, cuando así lo requirió”.*

Tercero.- Con fecha 28 de julio de 2025, se concedió por esta Comisión de Transparencia un plazo de alegaciones a la reclamante para que, a la vista del anterior escrito del Ayuntamiento de Tardajos recibido en esta Comisión, nos indicara si, tal y como se indicaba en la comunicación municipal, había tenido lugar el acceso a la información solicitada o no.

Con fecha 16 de agosto de 2025, se ha recibido un escrito de D.^a XXX, donde se contesta a cada uno de los apartados del anterior escrito, negando la recepción de la información, afirmando, entre otros extremos, lo siguiente:

“(…) Se me ha dado acceso a algunos expedientes, a otros aún espero desde hace un tiempo; pero no se me ha dado acceso al expediente de plantación de chopos solicitado por email el día 11 de marzo de 2024 y el día 18 de marzo de 2024 con registro de entrada XXX.



(...) Yo no encontré la copia simple del único contrato de plantación de chopos que existe (...) en el expediente de plantación de chopos, puesto que nunca lo he visto. Yo encontré un Acuerdo de Consorcio para plantación de chopos a raíz profunda, en el término municipal de Tardajos cuando tras personarme en el Ayuntamiento de Tardajos para poder ver el expediente del Coto de Caza y los documentos que lo integran puesto que me indicó la Secretaria que no estaba digitalizado y me personase en las oficinas, solicité ver el expediente de la demanda judicial que este Ayuntamiento de Tardajos interpuso contra el Ayuntamiento de San Mamés por la corta de unos chopos, en el que obtuve una copia de la Confederación Hidrográfica del Duero enviado al Ayuntamiento en el que indica número de árboles a talar, importe, etc....que supuestamente es de otro expediente.... Y fue entre esos documentos entre los que encontré dicho acuerdo firmado no solamente por la anterior Alcaldesa D^a. XXX sino por dos concejales y Teniente de Alcalde. (...) Y ante estos hechos lo pregunté en el pleno de 8 de mayo de 2025 (la copia la obtuve pocos días antes...) Sigo esperando respuesta...

(...) A mí, en ningún momento se me dice o se envía ningún documento de que no existe nada más que ese Acuerdo de Consorcio que lo obtuve como ya lo he explicado anteriormente. Si me hubiese dado acceso a dicho expediente de plantación de chopos o me hubieran contestado o dicho algo se hubieran dado cuenta de que solo existía ese Acuerdo... y no cuando el Comisionado de Transparencia se lo requiere. En cuanto a requerir a los adjudicatarios de los mismos (...), que fincas son las que han requerido y a quién??? Me imagino que dichos requerimientos tendrían que estar en ese expediente de plantación de chopos... Y el último expediente que consta de adjudicación del contrato de plantación de chopos y aprovechamiento forestal de fincas rústicas de carácter patrimonial del Ayuntamiento de Tardajos y publicados en el Bopbur son de 2017 y aprobado en la sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Tardajos el día veintitrés de mayo de dos mil diecisiete...

(...) A mí se me da de alta en el GESTIONA en enero de 2025, es cierto y así lo he dicho que se ha dado acceso bien físicamente o a través de la plataforma Gestiona a algunos expedientes o documentos solicitados pero no a todos los solicitados de hoy... A qué número de expediente corresponde el expediente de plantación de chopos en la plataforma Gestiona? (...)

(...) Contrato de plantación de chopos de fecha diciembre de 2019: es un Acuerdo de Consorcio para plantación de chopos a raíz profunda, en el término municipal de Tardajos (Burgos) de 11 de diciembre de 2020, que no ha pasado por pleno. Nada se me ha contestado ni por escrito ni verbalmente de que no hay más, de que están haciendo gestiones para conseguir los contratos de otros adjudicatarios, etc... Nada le he contestado al Comisionado de Transparencia porque nada sabía...



(...) En resumen, No he tenido acceso al expediente de plantación de chopos que deriva de una solicitud por mi enviada al Ayuntamiento de Tardajos en marzo de 2024. No sé si existe dicho expediente. Nada se me ha contestado ni por escrito ni verbalmente. No sé si existe algún contrato o adjudicación, solo sé que tengo un acuerdo de consorcio para la plantación de chopos a raíz profunda, en el término municipal de Tardajos fechado en diciembre de 2020 y firmado (me figuro) por todos los componentes del órgano de gobierno de aquella época, porque lo encontré en otro expediente que solicité, señalado anteriormente sobre demanda interpuesta por la corta de chopos por el Ayuntamiento de San Mames en terrenos del Ayuntamiento de Tardajos junto con el escrito enviado por Confederación sobre la tala a efectuar sobre finca de este Ayuntamiento...Y encuentro a ese Acuerdo de consorcio, asunte que pregunté en el Pleno de 8 de mayo de 2025 y a día de hoy nada se...

Nada se me ha contestado bien por escrito o bien verbalmente por parte del Ayuntamiento de Tardajos, NO sé que hay en el expediente, ni sé si lo hay...”.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Las decisiones adoptadas por la Comisión de Transparencia de Castilla y León en el ejercicio de su competencia de resolución de la reclamación en materia de acceso a la información pública regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, son vinculantes y de obligado cumplimiento.

En consecuencia, en el supuesto aquí planteado y a la vista de las últimas comunicaciones recibidas del Ayuntamiento de Tardajos y de la reclamante corresponde adoptar una postura acerca de si aquella Resolución ha sido llevada a efecto en sus términos o no.

Segundo.- Esta Comisión de Transparencia ha recibido, tal y como se ha puesto de manifiesto en los antecedentes de esta Resolución, unas comunicaciones por parte del Ayuntamiento de Tardajos y de la reclamante, que reflejan posturas enfrentadas respecto al acceso o no a la información solicitada por parte de esta última.

En todo caso, ha quedado acreditado que la reclamante no ha accedido al expediente objeto de la Resolución 184/2025 sino a otros expedientes y que a través de ellos ha obtenido parte de la información solicitada, esto es, un Acuerdo de Consorcio de Plantación de chopos a raíz Profunda en el Término municipal de Tardajos, la cual desconoce si se trata o no el contrato de plantación de chopos de fecha 11 de diciembre de 2020 a que hace mención el escrito del Alcalde de 18 de julio de 2025.



Así pues, se precisa que se indique el número de expediente Gestiona que corresponde a este expediente (tal y como ha realizado recientemente este Ayuntamiento en relación con la Resolución 468/2023, de 30 de noviembre, dado que la reclamante confirma en su escrito que tiene acceso a esta plataforma) o, en su defecto, se facilite a la reclamante los documentos que deberían comprender el expediente de plantación, especificando si solo existe un único documento que es el señalado por la reclamante como Acuerdo de Consorcio de Plantación de chopos a raíz Profunda en el término municipal de Tardajos o también existe un contrato de plantación de chopos de fecha 11 de diciembre de 2020, así como los escritos en los que han requerido recientemente los contratos de plantación a los adjudicatarios (conforme indica el escrito municipal de 18 de julio de 2025)

En virtud de todo lo expuesto, la Comisión de Transparencia, por unanimidad de todos su miembros,

ACUERDA

Primero.- Considerar **cumplida parcialmente** la Resolución 184/2025, de 7 de julio.

Segundo.- Para dar cumplimiento completo a la citada Resolución, se debe facilitar a la reclamante el acceso a los expedientes de contratación relativos a la plantación de chopos en terrenos de titularidad municipal tramitados desde el año 2019, indicando el número de la plataforma Gestiona que corresponde a estos expedientes.

En el caso de no existir ningún expediente en la plataforma Gestiona que se corresponda con los expedientes de contratación de chopos en terrenos de titularidad municipal, se deberá facilitar una copia de todos los documentos que deberían comprender el expediente de plantación, ya sea el Acuerdo de Consorcio de Plantación de chopos a raíz Profunda en el término municipal de Tardajos al que alude la reclamante en su escrito de 16 de agosto de 2025, o el contrato de plantación de chopos de fecha 11 de diciembre de 2020 al que alude el escrito municipal de 18 de julio de 2025, así como los escritos en los que han requerido recientemente los contratos de plantación a los adjudicatarios.

Tercero.- Notificar este Acuerdo a D.^a XXX, como autora de la reclamación, y al Ayuntamiento de Tardajos.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León que por turno corresponda en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46.1,



COMISIONADO DE TRANSPARENCIA
DE CASTILLA Y LEÓN

respectivamente, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

Tomás Quintana López